



**AYUNTAMIENTO  
DE VILLATOBAS**

**PLENO ORDINARIO  
16-05-2016**

En Villatobas, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria con carácter ordinario.

Señores asistentes:

Alcaldesa: Doña M<sup>a</sup> Gema Guerrero García Agustino

Concejales: Don José Jesús García García (grupo popular)  
Don Israel Benito Guerrero (grupo popular)  
Doña María Consuelo Granados García (grupo popular)  
Don Florencio Casero Montoro (grupo popular)  
Doña María Jesús Montalvo Ramírez (grupo popular)  
Doña Belinda Montero Rubio (grupo popular)  
Don Rafael Díaz-Regañón García-Alcalá (grupo socialista)  
Doña Trinidad López Martínez (grupo socialista)  
Doña Juana María Sánchez Gómez (grupo socialista)  
Don Jesús Montalvo Montoro (grupo socialista)

Secretario-Interventor: Don Miguel Navarro Muñoz

No asisten con/sin excusa:

---

<b>ORDEN DEL DÍA</b>		
Número	ASUNTOS	Página
1º	Lectura y aprobación, si procede, de las actas de	3

	las sesiones celebradas el día 19/11/2015 con carácter ordinario, el 23/11/2015 con carácter extraordinario y el 15/01/2016 , una de carácter ordinario y otra extraordinario.	
2º	Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.	3
3º	Aprobación inicial de la desinfectación de locales escolares.	3
4º	Asunción de funciones de tesorería por el Secretario-Interventor.	4
5º	Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación	6
6º	Información sobre el periodo médico de pago del primer trimestre de 2016.	7
7º	Integración de funcionarios a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.	7
8º	Solicitud de transferencia de titularidad del tramo de carretera "Intersección de la carretera CM-3001 con la N-301 en su parte noroeste y la intersección de la N-301 con la N-301 al sureste".	8
9º	Modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería. SC-RT 1/2016 (Expte. 214/2016).	9
10º	Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a bajas de créditos. SC-BC 1/2016 (Expte. 224/2016).	10
11º	Modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo a bajas de créditos. CE-BC 1/2016 (Expte. 233/2016).	12
12º	Convenio con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT).	13
13º	Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	16
14º	Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal de la tasa de recogida domicilia de basuras y residuos sólidos	18
15º	Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal de la tasa de servicio de alcantarillado.	20
16º	Aprobación del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.	22
17º	Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para realizar los trámites necesarios para disponer de suelo industrial útil.	26
18º	Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para elaborar un plan de futuro para Villatobas.	28
19º	Ruegos y preguntas.	29

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas el día 19/11/2015 con carácter ordinario, el**

**23/11/2015 con carácter extraordinario y el 15/01/2016, una de carácter ordinario y otra extraordinario.**

Por el Secretario se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna enmienda u objeción a las actas de las sesiones de referencia, sin ser presentada ninguna, motivo por el cual se aprueban las actas de las sesiones citadas en votación ordinaria y **por unanimidad**.

**2º.- Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.**

Por el Secretario se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, tras lo cual la señora Alcaldesa pregunta si algún miembro está interesado en la lectura o entrega de alguno.

Por parte de los concejales del grupo municipal socialista se solicita una aclaración sobre las Resoluciones de Alcaldía nº 2016-002, 2016-003, 2016-015 y 2016-044. Ofrecida ésta brevemente por la señora Alcaldesa, los asistentes **se dan por enterados**.

**3º.- Aprobación inicial de la desafectación de locales escolares.**

El Ayuntamiento de Villatobas es propietario del inmueble situado en calle Huertas, nº 1, con referencia catastral 2672205VK7127S0001AP, donde existe una vivienda con acceso desde calle Calciega, nº 23, planta baja, puerta derecha, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral n.º 5498, Inscripción n.º 10, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27.

Esta vivienda ha dejado de ser necesaria para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de una vivienda del edificio público escolar Sagrado Corazón de Jesús.

Considerando que se emitió informe por los servicios técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Toma el uso de la palabra la señora Alcaldesa para aclarar que parte de la vivienda desafectada será destinada a oficina de correos al tener una petición de ese organismo.

A continuación, el portavoz de la oposición pregunta si se trata de la planta baja, respondiéndole afirmativamente la Alcaldesa, y manifiesta que se podría deshabilitar la actual sala destinada a la

notaría y afectarla como local de actividades propias de los grupos políticos municipales.

A instancias de la concejala Trinidad se habla de que el Ayuntamiento tendría que habilitar también locales para un centro de interpretación, el yacimiento Plaza de Moros, etc.

Concluido el debate, el Pleno adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, **por unanimidad** el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la desafectación de la citada vivienda del edificio público escolar Sagrado Corazón de Jesús cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

**4º.- Asunción de funciones de tesorería por el Secretario-Interventor.**

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas, doña María Gema García Guerrero-Agustino, expone los siguientes hechos:

Mediante el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, que entró en vigor el pasado 12 de septiembre, se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local. Así, conforme al artículo 92 bis apartado segundo de la citada Ley básica:

*«La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:*

*a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior (la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).*

*b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b) (el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación).*

*c) Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)».*

La reforma operada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, reserva a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional el ejercicio de las funciones de tesorería

y ello, como señala su propio preámbulo, «en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional». Y justifica a continuación la extraordinaria y urgente necesidad de la modificación en el fin de «evitar la paralización de estas funciones en la mayoría de Ayuntamientos».

Al Secretario-Interventor, no se le nombra Tesorero, sino que por mandato legal se le atribuyen nuevas funciones, por lo que no se desempeñará un nuevo cargo sino que se ampliarán las funciones inherentes a su cargo como Secretario- Interventor, lo que comporta un incremento en sus retribuciones.

En este sentido, el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Entendemos que la forma adecuada de remunerar la ampliación de funciones asignada por la Ley al puesto de Secretaría-Intervención, sería a través del aumento del complemento específico, al suponer dicha ampliación de funciones una mayor dedicación, dificultad técnica y responsabilidad, teniendo en cuenta que las nuevas funciones encomendadas a partir de este momento al ser inherentes al puesto desempeñado, serán funciones que deberán desempeñarse de forma permanente.

En consecuencia, y considerando los fundamentos de derecho que obran en el expediente, dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Siendo necesario en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asumir las funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**«PRIMERO.** Dejar sin efecto el nombramiento de don José Jesús García García, concejal de este Ayuntamiento, como Tesorero.

**SEGUNDO.** Declarar la asunción de funciones de Tesorería en el puesto del Secretario-Interventor de esta Corporación, don Miguel Navarro Muñoz, por disposición legal expresa (apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

**CUARTO.** Incrementar el complemento específico del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en 300 euros brutos mensuales en atención a las nuevas responsabilidades asumidas.

**QUINTO.** Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de personal y al Pleno en la próxima sesión que se celebre para que se proceda a su ratificación, si procede, y a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

**SEXTO.** El punto cuarto del presente decreto quedará sin efecto si no fuese ratificado por el Pleno.»

.....  
Debatido que estaba el tema es aprobado en votación ordinaria y **por unanimidad** de todos los miembros integrantes de la Corporación.

#### **5º.- Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación.**

Por el Secretario se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2016-0082, de 5 de mayo de 2016, que textualmente dice:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.**

Visto que con fecha 26 de abril de 2016 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

El portavoz de la oposición manifiesta que el remanente de tesorería ha sido menor que el de 2014, y eso está bien porque algo más se ha hecho, lo contrario es debilidad en la gestión.

Los señores asistentes **se dan por enterados.**

**6º.- Información sobre el periodo medio de pago del primer trimestre de 2016.**

Por el Secretario Interventor se da cuenta del informe relativo al periodo medio de pago del primer trimestre de 2016.

Datos del periodo medio de pago (PMP) Primer trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Villatobas	19,31	75.063,13	10,81	62.289,75	15,46	
PMP Global		75.063,13		62.289,75	15,46	

Por el Secretario se deja constancia de que el PMP es menor, debido a su ausencia por enfermedad estos datos no han podido ser actualizados.

Los señores asistentes **se dan por enterados.**

**7º.- Integración de funcionarios a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.**

Por la señora Alcaldesa doña María Gema Guerrero García Agustinos, se expone que en la actualidad en este Ayuntamiento existen dos funcionarios integrados procedentes de la MUNPAL que no reciben asistencia sanitaria a través de la Seguridad Social. Tales funcionarios son Jesús Manuel García Arenas, con NAF 451001064005 y DNI 70348553-V, y Miguel Navarro Muñoz, con NAF 450037210134 y DNI 03793237-P.

En consecuencia, la señora Alcaldesa, propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social que los funcionarios integrados procedentes de la MUNPAL, Jesús Manuel García Arenas, con NAF 451001064005 y DNI 7034853-V, y Miguel Navarro Muñoz, con NAF 450037210134 y DNI 03793237-P, pasen a tener asistencia sanitaria con la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras breve debate dicho acuerdo queda aprobado en votación ordinaria y **por unanimidad** de todos los miembros que integran la Corporación.

**8º.- Solicitud de transferencia de titularidad del tramo de carretera: "Intersección de la carretera CM-3001 con la N-301 en su parte noroeste y la intersección de la N-301 con la N-301 al sureste"**

Por la señora Alcaldesa se pone en conocimiento de todos los asistentes que el expediente para la transferencia de la titularidad del tramo de carretera "Intersección de la carretera CM-3001 con la N-301 en su parte noroeste y la intersección de la N-301 con la N-301 al sureste" se inicia al comprobar la administración general del estado que ese tramo de carretera les pertenece al realizar un expediente de responsabilidad patrimonial, ya que pensaban que pertenecía a la administración autonómica y esta lo negaba, siendo titular tan solo del tramo de carretera de la antigua N-301 existente entre la fábrica de Jesús Montalvo Verde y la Ermita de Jesús.

La administración general del estado dice que efectivamente el tramo de carretera les pertenece y que le pidamos la cesión pero que si queremos que nos la arreglen habría vecinos afectados porque habría una zona de afección y posiblemente se verían obligados a efectuar derribos de determinados inmuebles.

El portavoz de la oposición pregunta si el arreglo se realizará antes o después de la cesión, indicando la señora Alcaldesa que primero hay que adoptar el acuerdo.

Vista la documentación obrante en el expediente, los señores asistentes, en votación ordinaria y **por unanimidad**,

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Solicitar al Ministerio de Fomento la transferencia de titularidad del tramo de carretera, cuyo plano se adjunta, y que se corresponde con el existente entre los puntos A y B, siendo el punto A el de la intersección de la carretera CM-3001 con la N-301(a) en su parte noroeste, y el punto B el de la intersección de la N-301(a) con la N-301 al sureste, teniendo dicho tramo una longitud de 1.715 m

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento.

**9º.- Modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería. SC-RT 1/2016 (Expte. 214/2016).**

Interviene el señor Secretario dando lectura a la propuesta de Alcaldía y que sirve de base para adoptar el acuerdo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2015 a la liquidación de la cuenta 413 y a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO. Se emitió informe de Secretaría sobre el destino del superávit.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre las inversiones financieramente sostenibles.



CUARTO. Se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Se emitió Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a euros.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria adopta por **siete votos correspondientes a favor los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**, el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 214/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de 900 euros.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 135.077,31 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
334	489.00.06	Peña Madridista La Perdiz	300,00
334	489.00.07	Asociación Cultural La Encina	300,00
334	489.00.08	Asociación de cazadores de Villatobas	300,00
933	682.00.01	Reforma de la Cooperativa Santa María Goretti	135.077,31
TOTAL GASTOS			135.977,31

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de

quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el portavoz de la oposición indica que habrá que tener un proyecto de reforma de la Cooperativa Santa María Goretti .

La señora Alcaldesa manifiesta que el proyecto está redactado y se realizará por fases.

**10º.- Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a bajas de créditos. SC-BC 1/2016 (Expte. 224/2016).**

Interviene el señor Secretario dando lectura a la propuesta de Alcaldía y que sirve de base para adoptar el acuerdo que a continuación se transcribe:

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2016 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno, en votación ordinaria adopta por **siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**, el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 224/2016, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras

aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
920	230.00	Dietas por asistencias	5.000,00
943	466.02	Aportación proyecto Leader (cuota extraordinaria)	3.585,00
231	480.00	Atenciones benéficas	3.000,00
491	641.00.02	Implantación sistema de pago con tarjeta	1.700,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>19.285,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
933	682.00.01	Reforma de la cooperativa Santa María Goretti	19.285,00
		<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>	<b>19.285,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el portavoz de la oposición manifiesta que si se están dando de baja los créditos presupuestarios que amparan la ejecución de la reforma de la cooperativa Santa María Goretti, no cree que llegue a realizarse.

**11º.- Modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo a bajas de créditos. CE-BC 1/2016 (Expte. 233/2016).**

Interviene el señor Secretario dando lectura a la propuesta de Alcaldía y que sirve de base para adoptar el acuerdo que a continuación se transcribe:

Visto que la existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de suficiente crédito en otras partidas de gasto no

comprometidas, por todo ello se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en votación ordinaria adopta por **siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**, el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º CE-BC 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de otras partidas de gasto no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
171 619.00.07	Mejora del parque público	40.000,00
920 626.02.00	Adquisición equipos informáticos	1.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>41.000,00</b>

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
933 682.00.01	Reforma de la Cooperativa Santa María Goretti.	41.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>41.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el portavoz de la oposición insiste en su aclaración anterior sobre que si se están dando de baja los créditos presupuestarios que amparan la ejecución de la reforma de la cooperativa Santa María Goretti, no cree que llegue a realizarse.

La señora Alcaldesa le responde que no computa como gasto y eso es razonable.

### **12º.- Convenio con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT).**

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de los señores asistentes que, como consecuencia de que el Convenio de delegación de gestión y recaudación de tributos suscrito entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Provincial de gestión Tributaria de Toledo ha sido denunciado por la Diputación Provincial con efectos de 1 de enero de 2017, si el Ayuntamiento no acuerda suscribir el nuevo convenio aprobado por la Diputación antes del 1 de enero de 2017, le corresponderá al Ayuntamiento ejercer todas las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del IBI, el IAE, el IVTM, la recaudación de los padrones de tasas y/o precios públicos, así como la recaudación en período ejecutivo de los demás tributos e ingresos de derecho público, y el OAPGT cesará en el ejercicio de cualquier facultad relacionada con los mismos que hasta entonces hubiera ejercido por delegación. Por tanto, si el Ayuntamiento quiere continuar delegando en la Diputación Provincial las facultades de aplicación tributaria del IBI, IAE e IVTM, así como de padrones de tasas o precios públicos el Pleno debe adoptar antes del 1 de enero de 2017 el pertinente acuerdo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, habiendo sido notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, conocido su contenido y visto los informes emitidos al efecto, en votación ordinaria y **por unanimidad**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria

## b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

## c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
Acuerdos de colaboración social en la gestión
Información y asistencia a los obligados tributarios
Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo

Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
Determinación de los criterios para la declaración de fallido
Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

d) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico: «Servicio de alcantarillado» y «Recogida domiciliaria de basura»

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

**SEGUNDO.** Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos”

**TERCERO.** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldesa para la firma del convenio y de aquellos documentos que fuesen precisos para dar plena efectividad a este acuerdo.

**QUINTO.** Trasladar certificado de acuerdo al OAPGT.

**13º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, previa deliberación y por **siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica con la redacción que a continuación se recoge:

.....

### **"ARTÍCULO 3. EXENCIONES**

#### **1. Estarán exentos del Impuesto:**

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*

*Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.*

c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.*

d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.*

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*

*Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.*

f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*

g) **Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.**

2. *Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el párrafo e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.*

*Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:*

- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación.*



- *Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.*
- *Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).*
- *Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.*

*3. Las exenciones a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de este artículo se practicarán de oficio no procediendo su aplicación cuando por la Administración municipal compruebe que los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.*

*4. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.*

*5. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute."*

.....

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**14º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2016, y visto el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la modificación operada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras, el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, previa deliberación y por **siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura con la redacción que a continuación se recoge:

.....

**“ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa con una periodicidad anual:

**Epígrafe 1º.- Viviendas.**

Por cada vivienda, 81,64 euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

**Epígrafe 2º.-** Despachos y organismos oficiales, 158,16 euros

**Epígrafe 3º.-** Actividades sin calificar, 127,52 euros

**Epígrafe 4º.-** Tiendas de no alimentación, 137,72 euros

**Epígrafe 5º.-** Bancos, 158,16 euros

**Epígrafe 6º.-** Actividades alimentarias:

6.1.- Supermercados	541,32	euros
6.2.- Tiendas de alimentación,		
295,08 euros	6.3.- Quioscos de alimentación	
100,00 euros		

**Epígrafe 7º.-** Establecimientos de restauración y ocio:

7.1.- Cafeterías, discotecas, bares, pubs, similares,	493,60	euros
7.2.- Quioscos de bebidas,	295,08	euros
7.3.- Hoteles y restaurantes,	400,00	euros
7.4.- Residencias de ancianos,	737,68	euros

**Epígrafe 8º.-**

8.1.- Escuadrón de vigilancia aérea	
2.440,56 euros	
8.2.- Finca Montealegre	1.475,36 euros

Cuando se deba recoger la basura fuera del casco urbano, la cuota tributaria se fijará por el Ayuntamiento de forma individualizada teniendo en cuenta variables como basura quemada, distancia y otros.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

**ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN Y DEVENGO.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

3.- En el caso de que la construcción de la vivienda o el establecimiento de la actividad tengan lugar con posterioridad al día del devengo del año natural, la tasa se devengará el primer día de finalización de la construcción de la vivienda o el del establecimiento de la actividad. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota que se indica en el siguiente párrafo.

4. En estos casos el importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales. Cuando proceda este prorrateo de la cuota, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.”

.....

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**15º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal de la tasa de servicio de alcantarillado.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2016, y visto el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la modificación operada en la ordenanza fiscal del servicio de alcantarillado, el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, previa deliberación y por **siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado en los términos siguientes:

**«ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria será la establecida en las siguientes tarifas:

**Epígrafe 1º.-** Acometida con apertura hasta red general en calle no pavimentada:

**362,25 euros.**

Se entiende por apertura hasta la red general las conexiones con un máximo de 6 metros desde la red general de alcantarillado hasta la conexión de la finca. Las conexiones que excedan de 6 metros tributarán independientemente por metro lineal de exceso.

**40,00 euros**

**Epígrafe 2º.-** Acometida sin apertura hasta red general:

**267,50 euros.**

**Epígrafe 3º.-** Acometidas en urbanizaciones, bloques y similares.

Cuando una urbanización, bloque de pisos o similares deseen enganchar en la red general de alcantarillado correrá a cargo del Ayuntamiento la acometida a la red general y la verificación de las acometidas de las viviendas, siendo por cuenta del promotor las redes interiores de la urbanización y conexiones de las viviendas.

Cuota por acometida general: **380,50 euros**

Cuota por cada vivienda: **210,00 euros**

**Epígrafe 4º.-** Acometidas con rotura de pavimento.

Las cuotas de las acometidas recogidas en los **epígrafes 1º y 3º** se verán incrementadas en **120 euros** si se produce rotura de pavimento en la calle con motivo de la acometida.

**Epígrafe 5º.-** Baja en padrón: **36,00 euros.**

Toda construcción susceptible de ser usada o habitada devengara la tasa correspondiente, por lo que para ser dada de baja en el Padrón de contribuyentes, se requerirá, que el Ayuntamiento la declare inhabitable, previo informe técnico, a instancia de la parte interesada, una vez abonada la cuota tributaria establecida; y en el caso de inmuebles habitables, siempre que se haya procedido al corte de suministro de agua.

**Epígrafe 6º.-** Mantenimiento red de alcantarillado: **26,00 euros/año.**

**Epígrafe 7º.-** Mantenimiento red alcantarillado (ACAR): **260,00 euros/año.**

**Epígrafe 8º.-** Acometida de reenganche sin obra: **40,00 euros.**

Acometida de reenganche con obra: **100,00 euros.**

El mantenimiento de la red de alcantarillado, relativo al epígrafe 6º, será gestionado y recaudado, tanto en período voluntario como ejecutivo, por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo. »

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**16º.- Aprobación del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

Por la señora Alcaldesa se pone en conocimiento de todos los asistentes que la modificación de la ordenanza se debe al nuevo sistema de pago que tendrán a disposición los usuarios de las pistas del

polideportivo mediante una aplicación móvil que se va a implantar para mejorar el sistema de recaudación.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, previa deliberación y por **siete votos a favor del grupo municipal popular y cuatro abstenciones del grupo municipal socialista,**

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con la redacción que a continuación se recoge:

.....

#### «ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

##### 1º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

##### a).- Entrada: Laborables y Festivos

- General (Mayores de 18 años) 3 euros
- Especial (Menores (de 4 a 17 años), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) 2 euros

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla - La Mancha), o Título de Familia numerosa.

##### b).- Bonos de temporada: (1) y (2).

- Individual Especial (Menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%) 35 euros
- Individual General (Mayores de 18 años) 49 euros
- Familiar dos personas 77 euros
- Familiar tres personas 99 euros
- Familiar cuatro personas 107 euros
- Familiar cinco personas 115 euros
- Familiar más de cinco personas 123 euros

(1) Estos bonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los bonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla - La Mancha) o Título de Familia Numerosa.

c).- Abonos día de utilización:

	General	Especial
(1)		
-Bono 30	32 euros	25 euros
-Bono 20	26 euros	19 euros
-Bono 10	22 euros	13 euros

(1) Los bonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionista o incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.

**2º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES:**

<u>Servicios que se prestan con luz</u>	<u>Tarifa sin luz</u>	<u>Tarifa</u>
Pista de fútbol sala euros	8 euros	12
Pista multiuso: 12 euros	Fútbol: 8 euros	
euros	Baloncesto: 8 euros	12
Pista de tenis: euros	3 euros	6
Pista de voleibol: euros	8 euros	12
Pista de pádel: 8 euros	4 euros	
Pista frontenis: 8 euros	4 euros	
Pabellón cubierto:	12 euros	15 euros

**Bonos día de utilización:**

Bonos de 10 horas:	32 euros.
Bonos de 20 horas:	64 euros.

La reserva de hora y pista en los bonos, deberá ser previamente reservada con el encargado de las instalaciones con 24 horas como máximo de antelación y a través de la aplicación de reserva de pistas.

Las ventas de los bonos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento.

No se descontará el 25% presentando el Carné Joven de Castilla - La Mancha, o Título de Familia numerosa.

## **ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN**

1. Cada instalación dispondrá de normas de uso y funcionamiento que estarán expuestas en la instalación y que deberán ser cumplidas por los usuarios debiendo ser aprobadas por el Alcalde o Concejal-Delegado de Deportes.

2. Cualquier usuario podrá utilizar las instalaciones deportivas previo pago de la correspondiente tasa, en los horarios establecidos en estas normas y a excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas.

3. El usuario debe exigir al encargado de las instalaciones deportivas justificante del Ayuntamiento del pago realizado, el cual le podrá ser exigido por cualquier cargo electo del equipo de gobierno municipal o por la policía local.

4. Para los menores de 16 años el uso de las pistas será gratuito siempre que haya pistas disponibles. Aquellos menores de 16 años que quieran reservar pista tendrán que pagar la tasa correspondiente.

5. Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal al cargo de las instalaciones, el cuál responderá de su actuación únicamente ante la concejalía de deportes, no admitiéndose otras reglas o advertencias que las emanadas de la misma.

6. El usuario que desee hacer alguna reclamación, podrá cursarla en las oficinas del Ayuntamiento.

7. La utilización de las pistas supone la aceptación de estas normas, cuyo incumplimiento podrá suponer para el usuario la expulsión de las instalaciones.

8. Todo usuario de las instalaciones, deberá adoptar las adecuadas medidas de higiene así como el cuidado y el buen uso de las instalaciones.

9. Denominación de las pistas:

Las pistas de tenis se denominarán para su uso pista 1 y pista 2

La pista de voleibol se corresponde con la pista 1.

Las pistas de pádel se denominarán para su uso: pista A y pista B.

Pista de fútbol sala y pista de baloncesto

Pista de frontón

Zona de petanca

10. Los usuarios que deseen jugar partidos correspondientes a los torneos organizados por la concejalía de deportes, deberán reservar la pista según las normas, exceptuando la liga de fútbol-sala, fútbol-sala



infantil y fútbol veteranos, que contarán con un horario estipulado por la junta organizadora de dicha liga. Todos los usuarios pertenecientes a estos torneos estarán exentos de pago.

11. Los usuarios solicitarán la reserva al encargado de la instalación, o a través de la aplicación de reserva de pistas, satisfaciendo la tasa en ese mismo momento. Las reservas de las pistas se realizarán con un máximo de seis días de antelación, y las cancelaciones con un mínimo de tres horas de antelación a la fijada como de reserva. Las reservas de las pistas se realizarán por intervalos de 60 o 90 minutos, pudiendo hacer una nueva reserva en caso de no haber nuevos usuarios.

12. Si todos los jugadores no estuvieran en la pista a la hora convenida para utilizar la pista, pasados 20 minutos, se anulará la reserva quedando la pista libre hasta el comienzo de otra reserva.

13. Una vez reservada una pista, si no se usara por cualquier motivo, no se devolverá el importe cobrado.

14. Los usuarios deberán utilizar en las pistas el equipo deportivo adecuado, siendo necesario la utilización de ropa deportiva, raqueta y pelota específicas.

15. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier lugar del recinto de las instalaciones deportivas. Dentro de las pistas no está permitido comer o introducir objetos de vidrio o cualesquiera que puedan deteriorar el pavimento.

16. Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo, con el abono de los desperfectos ocasionados.

17. La concejalía de deportes se reserva el derecho de anular o modificar cualquier horario o norma.

18. Horario de verano en instalaciones deportivas.

Polideportivo "San Jorge": de 9:00h de la mañana a 23:00h de la noche.

19. Horario pabellón cubierto: (Cerrado para el público) Disponibilidad sólo para actividades organizadas por la concejalía de deportes.

20. La recarga de tarjetas tendrá la siguiente bonificación:

a) Si el importe de la recarga es de 25 euros se añadirá una bonificación de 5 euros adicionales, quedando la recarga en 30 euros.

b) Si el importe de la recarga es de 50 euros se añadirá una bonificación de 10 euros adicionales, quedando la recarga en 60 euros.

En el caso de anulación de reservas dentro del margen de tiempo que ofrece esta ordenanza, se procederá a la devolución del dinero a la misma tarjeta desde la que se efectuó la reserva.»

.....

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**17º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para realizar los trámites necesarios para disponer de suelo industrial útil.**

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente propuesta de moción de fecha 23 de abril de 2016, con registro general de entrada número 850, que literalmente dice así:

“Para: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas.

MOCIÓN: URBANIZACIÓN SUELO INDUSTRIAL.

El Grupo Municipal Socialista, ante la falta de proyecto, la inoperatividad y falta de iniciativa mostrada por el Equipo de Gobierno del PP por resolver el perjuicio que se está ocasionando al pueblo, ante la imposibilidad de disponer de suelo industrial útil a pesar que este está delimitado en el Plan de Ordenación Municipal.

Presenta la siguiente **Moción**:

-Plantear al Pleno que se inste a la Sra. Alcaldesa a realizar los trámites necesarios ante la propiedad o ante quien corresponda de acuerdo a Ley, para:

- 1.- Identificar los sectores que componen la reserva de suelo industrial establecido en el Plan de Ordenación Municipal.
- 2.- Se hagan las gestiones precisas ante la propiedad, para, o bien de forma directa, compartida o a través de la propiedad, se proceda a urbanizar dicho suelo a fin de que pueda ser ofertado a empresas para que puedan decidir su posible implantación en nuestro municipio.
- 3.- Se elabore un plan de urbanización por sectores de dicho suelo.

Esperando sea aceptada esta moción, se pide su aprobación por el Pleno.

En Villatobas, a 19 de abril de 2016

Fdo: Rafael Díaz-Regañón García-Alcalá

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALES”

El portavoz de la oposición dice: “En el año 2009 se aprobó el POM, suelo urbano y suelo rústico, un Plan previsto para albergar a

18.000 personas, creo recordar. En este POM se hace mucho hincapié en la parte de suelo urbano, de hecho dio lugar a una importante actividad económica en la venta y compra de terrenos que permitiesen edificaciones.

El suelo industrial quedó olvidado, 2.000.000 de m<sup>2</sup> improductivos esperando en el “limbo de los justos”. Nuestra ventaja competitiva de situación ha de servir para algo y por supuesto para gente con visión de futuro.

Es necesario que desde el Ayuntamiento se identifique y realicen inversiones útiles que aporten valor añadido.

Es necesario habilitar el suelo industrial que se contempla en el Plan de Ordenación Municipal, buscando vías y mecanismos de actuación para hacer efectiva la existencia de este suelo como mecanismo previo para ofrecerle a las empresas.

Es por lo que pedimos el voto afirmativo a esta moción como punto de arranque hacia una sociedad más emprendedora y desarrollada.”

La señora Alcaldesa manifiesta al respecto: “Votamos no porque es falso la información de que no tengamos proyecto. Estamos a espera de informes técnicos y jurídicos para la viabilidad del suelo industrial.”

El portavoz de la oposición indica que la percepción que tiene es la que acaba de exponer, esa pero si la Alcaldesa da esa información su grupo se alegraría de que eso fuese cierto.

Añade que el Plan de Ordenación Municipal está muy explicitado pero no está desarrollado. Dentro de ese desarrollo habría que tener en cuenta lo bien que está situado Villatobas, por lo que le cuesta trabajo entender la actitud del equipo de gobierno de proceder a su aprobación.

La señora Alcaldesa manifiesta que no es fácil urbanizar 2.000.000 de metros cuadrados.

Concluido el debate, la Alcaldesa somete la moción a votación ordinaria, siendo desestimada por **siete votos en contra del grupo municipal popular, y cuatro votos a favor del grupo municipal socialista.**

**18º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para elaborar un plan de futuro para Villatobas.**

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente propuesta de moción de fecha 23 de abril de 2016, con registro general de entrada número 851, que literalmente dice así:

“Para: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas.

**MOCIÓN: PLAN DE FUTURO PARA VILLATOBAS.**

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos denunciado en múltiples ocasiones la situación de abandono, desmotivación y falta de ilusión que existe entre los vecinos de Villatobas. Pocas perspectivas de proyecto de vida para los jóvenes, pérdida de actividad económica y desánimo de la

población en general, dan un marco poco alentador para creer en el futuro.

Ante la falta de proyecto para nuestro pueblo que tiene el Equipo de Gobierno del PP presidido por la Sra. Alcaldesa.

Se presenta la siguiente **Moción**:

-Proponemos al Pleno, que se elabore un Plan de futuro para Villatobas, en el que se aborden aspectos económicos, demográficos, culturales, educativos, sociales y urbanísticos.

-Que se aproveche la ventaja competitiva de situación respecto a grandes núcleos urbanos que ofrece nuestro municipio.

-Que las vías de comunicación que confluyen en nuestro pueblo sirvan como reclamo para poner en marcha este plan.

Villatobas debe salir del letargo en que está sumido. Para ello proponemos al Pleno que se apruebe esta moción y se exija al Equipo de Gobierno que haga algo, que no se quede inactivo observando mientras pasa el tiempo. Desde que gobierna el PP en Villatobas, hemos perdido doce años mas uno, no perdamos ni uno más.

Desde el GMS pedimos aprobar esta moción.

En Villatobas, a 19 de abril de 2016

Fdo: Rafael Díaz-Regañón García-Alcalá

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALES”

La señora Alcaldesa manifiesta que no se han perdido doce años, prueba de ello son las elecciones. Tenemos un proyecto y la no crisis debe respaldarnos. Además, existen ayudas para empresarios.

Concluido el debate, la Alcaldesa somete la moción a votación ordinaria, siendo desestimada por **siete votos en contra del grupo municipal popular, y cuatro votos a favor del grupo municipal socialista**.

#### **19º.- Ruegos y preguntas.**

El Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes:

**1ª.- Doña Trinidad López Martínez** formula la siguiente pregunta: ¿Qué gestiones se están realizando para **conseguir que se construya el CPIP**? Desde el GMS solicitamos ver el expediente completo, petición realizada varias veces a lo largo de los pasados años.

La señora Alcaldesa manifiesta al respecto que ha pedido una reunión con el Consejero señor Delegado Provincial, don Ángel Felpeto, ya que recientemente se reunió en Cultura para hablar del yacimiento arqueológico Plaza de Moros donde solicitó cita para la gestión del colegio.

**2ª.- Doña Trinidad López Martínez** formula la siguiente pregunta: ¿Cómo se encuentra el expediente para solicitar la **construcción del IES** de la zona aprobado en el año 2011 por este pleno?

La señora Alcaldesa indica que de momento no es poco lo del colegio aunque estamos en ello, pero no hay mucho optimismo ya que han perdido alumnos los institutos de Ocaña.

**3ª.- Doña Trinidad López Martínez** ¿Cuándo se van a convocar las plazas de encargado del polideportivo?

La señora Alcaldesa contesta que la plaza de encargado del polideportivo se cubre con personal procedente del plan de empleo.

**4ª.- Doña Trinidad López Martínez** Está infestado todo de ratas, sobre todo en el solar de enfrente de la Fuente Chica, ¿cómo se tratan?, ¿se realiza limpieza del alcantarillado?

La señora Alcaldesa contesta que no es posible porque una empresa realiza un tratamiento de desratización mensualmente manteniendo el control de posibles plagas en la población y en ocasiones concretas se la avisa para que realicen el tratamiento. En cuanto a la limpieza de alcantarillado indica que se contrata a una empresa especializada cuando es necesario.

**3ª.- Doña Juana** manifiesta que les llegan múltiples quejas del funcionamiento de la vivienda tutelada, ¿tienen constancia de que esto es así, o son percepciones de los familiares? También quiere sobre si las personas encargadas de la vivienda tutelada y ayuda a domicilio tienen la titulación requerida

La señora Alcaldesa contesta que todo funciona muy bien. Tan sólo ha habido una queja de una familia en el sentido de que no se comía bien.

Respecto de la titulación contesta la Alcaldesa que respecto de las empleadas de asistencia domiciliaria le consta que la tienen, pero de las de la vivienda tutelada habrá que esperar a que llegue la convocatoria.

**4ª.- Doña Juana** ¿Cómo se está desarrollando el proceso selectivo de la gobernanta y auxiliares de la vivienda tutelada?

La señora Alcaldesa dice que con normalidad, cumpliendo la normativa y cree que las pruebas se realizarán en un periodo corto de tiempo.

**Rafael** dice que respecto de las bases de esa convocatoria debe repasar la normativa de aplicación, contestándole la alcaldesa que la normativa es correcta y que los exámenes se harán en junio

**5ª.-** ¿Se están controlando los vertidos y el entorno medioambiental del vertedero?

La señora Alcaldesa afirma que si se controla.

**12ª.-** ¿En qué situación se encuentra la utilización por parte de vecinos para usos lucrativos y de ocio del agua del pozo municipal?, ¿se tiene intención de poner algún sistema de cobro de esa agua?

La señora Alcaldesa dice que intenta fomentar un uso responsable pero que no tiene intención de cobrar.

**13ª.-** ¿Cómo afecta la ordenanza del uso de locales municipales a los agricultores. ¿Tiene el Ayuntamiento el usufructo de los locales que ellos utilizan?

La señora Alcaldesa manifiesta que el Ayuntamiento no tiene el usufructo del local que utilizan los agricultores y ganaderos sino la

titularidad dominical, y que actualmente el Ayuntamiento se lo ha cedido corriendo ellos con los gastos que se producen por el uso.

**14ª.-** Los caminos son competencia del Ayuntamiento, ¿Por qué se pone en manos de una entidad privada su arreglo?

La señora Alcaldesa indica que en el mantenimiento de los caminos colaboramos todos.

**5ª.-** ¿En qué situación están las gestiones para conseguir que llegue el gas natural a nuestro pueblo?

La señora Alcaldesa manifiesta que tiene una reunión con ellos para ver cuándo y dónde sería posible ya que su grupo quiere que la instalación esté en la zona del Cementerio Viejo. La canalización no sería el mayor problema. Ellos volverán a echar un vistazo el 23 de mayo de 2016.

**6ª.-** ¿Cómo se está desarrollando la labor de los vigilantes jurados?, ¿Cuándo se tiene previsto convocar las plazas de policías para dar función al cuerpo de policía que tenemos creado?

La señora Alcaldesa contesta que la labor que desarrollan es muy positiva en cuanto a la segunda pregunta no lo tiene previsto.

El portavoz de la oposición presunta si ha surgido algún imprevisto al no tener autoridad.

La señora Alcaldesa dice que no.

**7ª.-** ¿Cuándo se tiene intención de proveer de espacio wifi al municipio para facilitar la participación ciudadana de los vecinos en el ámbito público?

La señora Alcaldesa indica el espacio wifi se implantará en la zona del parque preferentemente sobre zonas públicas, tratando de evitar las zonas particulares.

**10ª.-** ¿En qué fase se encuentra la implantación del portal de transparencia?

La señora Alcaldesa dice que en una fase avanzada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la señora Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintidós horas y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

V.º B.º  
La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario-Interventor,